



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2021-0049-00

ACCIONANTE: OLGA CASTRO DE RODRIGUEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La señora OLGA CASTRO DE RODRIGUEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, al mínimo vital y a una vida digna, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Ahora bien, de la lectura del memorial de solicitud de amparo da cuenta el despacho que existe la necesidad de vincular a la Administradora colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), a la COOPERATIVA DE SERVICIOS COOMULTIREYES y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, entidad y agencia judicial que pueden verse afectadas por la decisión a adoptarse dentro del presente trámite. Por otro lado, se hace necesario practicar diligencia de inspección judicial sobre el expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado bajo el N° 2013-0595 y/o 3912M-3-2016 de COOPERATIVA DE SERVICIOS COOMULTIREYES en contra de la señora OLGA CASTRO DE RODRIGUEZ, adelantado por el despacho judicial accionado y vinculado y del cual se ordenará que junto al informe a rendir, se remita una copia legible en formato pdf. Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora OLGA CASTRO DE RODRIGUEZ, en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, al mínimo vital y a una vida digna.

SEGUNDO: Vincular a la a la Administradora colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), a la COOPERATIVA DE SERVICIOS COOMULTIREYES y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD entidad y despacho judicial que pueden verse afectadas por la decisión a adoptarse dentro del presente trámite.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y/o al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, en el sentido de que se sirvan remitir junto al informe, una copia legible en formato pdf del expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado bajo el N° 2013-0595 y/o 3912M-3-2016 de COOPERATIVA DE SERVICIOS COOMULTIREYES en contra de la señora OLGA CASTRO DE RODRIGUEZ que cursa ante esa agencia judicial.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950b7bb76b048d8a692d319a4699732a8dd25ab76a5c724ff5e24d603cdc2996

Documento generado en 22/02/2021 09:40:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**